



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (TUPA-SERNANP)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			EN UG	(EN S)	AUTOMÁTICO	PREVIA EVALUACIÓN				POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
4	Autorización para realizar investigación en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, por el periodo de hasta dos (02) años 4.1 En caso se encuentre al menos en uno de los siguientes supuestos: a) Ingreso a ámbitos de acceso restringido. b) La colecta o extracción de muestras, para lo cual además se solicita el Certificado de Prevención correspondiente. c) Se precisa la autorización del ordeno o instalación de infraestructura en las áreas naturales protegidas de administración nacional. d) El uso de equipo o infraestructura perteneciente a las áreas naturales protegidas de administración nacional. e) Efectuar la investigación en predios privados Base Legal: Artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/01/1997. Artículo 2° - DL 1079 Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas Artículo 4° de D.S.01-2019-MINAM. Actualizan los procedimientos administrativos a cargo del SERNANP que otorgan Títulos Habitantes D.S. N° 016-2019-MINAM, que promueve el desarrollo de investigaciones el interior de las áreas naturales protegidas (20/09/2019).	1.- Formato o solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida, la cual debe contener información general de la persona natural o jurídica que solicita la autorización y la investigación a ser realizada. 2.- Plan de investigación en idioma español, según formato, el cual debe incluir la siguiente información: - Información geográfica detallada del área de investigación, en formato SHAPE FILE, en el Sistema de coordenadas UTM y Datum Geográfico WGS84; y, de correspondir, las coordenadas de ubicación de la construcción de infraestructuras necesarias para la investigación. - Ficha de datos de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según Formato 3. En el caso de visita o permanencia del investigador al interior de comunidades y/o predios privados, copia simple de consentimiento informado preado de la comunidad y/o titular del predio privado. 3.- En caso de colecta de especies amenazadas o el ingreso a ámbitos de acceso restringido, carta de una institución científica que respalde el Plan de Investigación.	Formulario de solicitud de autorización para realizar investigación en áreas naturales protegidas del SINANPE - (Solicitud de evaluación previa (F5.1)) http://ncln.pgn.gob.pe/sinape/chi/evaluacion_previa_F5.1.pdf -Contenido mínimo del plan de investigación (F6.2) http://ncln.pgn.gob.pe/sinape/chi/evaluacion_previa_F6.2.pdf -Modelo de consentimiento informado preado de la comunidad y/o titular del predio privado. http://ncln.pgn.gob.pe/sinape/chi/evaluacion_previa_F6.2.pdf	Gratuito			X	12 días	Mesa de Partes (Sede central del SINANPE)	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (P)	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (P)	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (P)
4.2	Para solicitudes que no se encuentren comprendidas en los supuestos del numeral 4.1. Base Legal: Artículo 4° del D.S.01-2019-MINAM, Actualizan los procedimientos administrativos a cargo del SERNANP que otorgan Títulos Habitantes Artículo 2° del D.L. 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, publicado por el 04/01/1997.	1.- Formato o solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida, la cual debe contener información general de la persona natural o jurídica que solicita la autorización y la investigación a ser realizada. Notas: 1.- De manera excepcional, las autorizaciones son emitidas por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP en caso no haya Jefatura del Área Natural Protegida o la autorización abarque más de un área natural protegida. 2.- La autorización para la investigación al interior de áreas naturales protegidas de administración nacional no convalida que el investigador obtenga los permisos adicionales requeridos por otras entidades en el marco de sus competencias.	Formulario de solicitud de autorización para realizar investigación en áreas naturales protegidas del SINANPE - (Solicitud de aprobación administrativa (F5)) http://ncln.pgn.gob.pe/sinape/chi/evaluacion_previa_F5.1.pdf	Gratuito	X			2 días	Mesa de Partes (Sede central del SINANPE)	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (P)	No aplica	No aplica

(*) Excepcionalmente, cuando no haya Mesa de ANP, o la investigación abarque más de una ANP, la DIOANP aprueba el trámite.